

Apuntes sobre **laicismo**

CUADERNO DE FORMACIÓN II

César Tejedor de la Iglesia (Coord.)



europa
λ laica

EL LAICISMO EN EUROPA

EUROPA: RELACIÓN ENTRE RELIGIÓN Y POLÍTICA

El ideal laico representa una figura original de relación entre política y religión, consistente en la emancipación recíproca: el poder público queda liberado de toda tutela religiosa, a la vez que las diferentes confesiones particulares conquistan su autonomía con respecto al poder estatal en lo que concierne a sus respectivas orientaciones teológicas, siempre que no supongan una amenaza a la ley común compartida por toda la ciudadanía. El ideal laico del Estado beneficia de este modo a toda la ciudadanía por igual.

Pero la laicidad no deja de ser un ideal, que no se ve reflejado de modo completo en todos los países. En la mayor parte de los países



de Europa las religiones conservan una situación de privilegio más o menos significativa. Por ejemplo, la referencia a Dios aún figura en algunos documentos oficiales en Alemania, Polonia, Dinamarca, o Inglaterra. También en Grecia e Irlanda aún se dan referencias religiosas oficiales. Y sin embargo ninguno de estos países se declara explícitamente confesional.

En Europa no hay diferentes ideales laicos, sino más bien diferentes figuras de la relación entre las religiones y el poder público, según el grado de laicización mayor o menor en base al ideal que se haya alcanzado en cada país. Si bien todos los países firmaron la Convención Europea de los Derechos Humanos (a través del Consejo de Europa, en 1950), por la que se obligan a respetar la libertad de conciencia y de pensamiento, así como la libertad de elegir una religión o de no adoptar ninguna, no se respeta la igualdad de derechos de los diversos creyentes, ateos y agnósticos, porque la religión sigue gozando en la mayoría de los países de un estatus de derecho público, acompañado de privilegios financieros y de otros tipos (educativos, simbólicos, jurídicos). Los ciudadanos no disfrutan de una “igual libertad”, piedra de toque del laicismo.

En medio de todo este entramado multiforme de países que conforman actualmente Europa, Francia destaca como referente del laicismo, por cuanto ha cuestionado la legitimidad de los privilegios públicos de la religión, aunque sin suprimirlos totalmente.

La situación actual en Europa es compleja. En los países donde sigue arraigado el clericalismo teológico-político, los defensores de la laicidad miran a Francia como ejemplo a seguir. Pero al mismo tiempo, en Francia, los adversarios de la laicidad y nostálgicos del régimen concordatorio se vuelven hacia los demás países europeos y enarbolan el concepto falaz de una pretendida “laicidad abierta”, que no es otra cosa que un subterfugio conceptual mediante el cual pretenden restaurar los privilegios perdidos de la religión.

Francia ha llevado el ideal laico bastante lejos en comparación con el resto de países de Europa. La Ley de separación de Iglesias y Estado de 1905 declaraba la laicidad del Estado, que posteriormente sería elevada a principio constitucional en la Constitución de 1958. En su artículo 2, la Constitución vigente declara que “Francia es una República indivisible, laica, democrática y social. Garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión. Respeta todas las creencias”. Igualmente importante fue la Ley Stasi sobre simbología de 2004, que prohíbe los símbolos religiosos en las escuelas públicas francesas.

Sin embargo, resta mucho para alcanzar una aplicación completa de la laicidad. Los partidarios de la “laicidad abierta” defienden la extensión del concordato de

Alsace-Moselle, que aún hoy *“La religión es y debe ser libre, pero solo obliga a los contribuyentes ha de comprometer a los creyentes”*

ateos o agnósticos de toda

la República a financiar

Henri Peña-Ruiz

mediante impuestos los

salarios de los ministros del culto de tres departamentos. También

defienden la ley Debré de 1959, que obliga igualmente a todos los

contribuyentes a financiar las escuelas privadas religiosas, y por

tanto, la difusión de una fe particular que no todos comparten. De

igual forma, en Francia siguen teniendo lugar ceremonias religiosas

oficiales para los funerales de los presidentes de la República, y al igual

que en el resto del mundo, se financia con fondos públicos diversos

las Jornadas mundiales de la juventud cristiana (JM).

A pesar de estas deficiencias de la laicidad en Francia, sigue siendo un referente para el resto de países de tradición teológico-política en Europa. Hasta el punto de que los adversarios de la laicidad rechazar

la llamada “laicidad a la francesa”, convirtiéndola en una especie de excepción, donde la norma son los regímenes concordatorios y la religión de estado de la mayoría de los países europeos. En realidad, lo que importa no es si solo un país ha apostado por la laicidad (cosa que no es del todo cierta, dadas las aspiraciones crecientes del laicismo en toda Europa). Lo que importa es lo que es justo, no lo que está más extendido.



❖ PAÍSES DE TRADICIÓN CATÓLICA: ESPAÑA E ITALIA

Es precisamente en los países de una fuerte tradición católica donde en las últimas décadas se ha desarrollado un proceso creciente de laicización, especialmente desarrollado a través de diferentes canales de la sociedad civil, y que consiste en desvincular progresivamente al Estado de toda tutela religiosa. Sin embargo, en algunos países como España e Italia el clericalismo católico, heredero en buena parte de los fascismos de Franco y Musolini, se ha consolidado, e incluso fortalecido, por dejación de los distintos gobiernos de turno.

En España sigue vigente el concordato que firmara Franco con el Vaticano en 1953, ratificado por los acuerdos de enero de 1979. (Sobre España remito al lector al Cuaderno de formación I). En cuanto a Italia, el principio de separación de las Iglesias y el Estado (Constitución de 1948) se ha visto limitado en su aplicación por algunas disposiciones heredadas de los Pactos de Letrán (1929), por los que Musolini erigió el catolicismo en religión de Estado, a la vez que concedió al Vaticano la categoría de Estado (y que por esa misma razón, entre otras derivadas de la falta de observancia de derechos

fundamentales como la libertad de conciencia y la igualdad entre sexos, en Europa Laica nunca reconoceremos como tal).

En 1984, un nuevo concordato entre el Estado italiano y el Vaticano sella los privilegios de la Iglesia católica desde su artículo 1, que estipula que “los principios del catolicismo conforman el patrimonio histórico del pueblo italiano” y que “la República italiana y la Santa Sede colaborarán para la promoción del hombre y el bien del país”.

GRECIA Y LA IGLESIA ORTODOXA

En Grecia, la Iglesia ortodoxa es prácticamente una Iglesia oficial, y como tal disfruta de privilegios públicos, mientras que las otras confesiones son simplemente toleradas, pero sin derecho a percibir ninguna ayuda pública. No hace mucho tiempo los griegos tenían que dar cuenta de la religión a la que pertenecían en el documento de identidad nacional, lo que claramente atentaba contra la libertad de culto y la separación entre lo público y lo privado.

EL RÉGIMEN DE “PILARIZACIÓN” DE BÉLGICA Y PAÍSES BAJOS

En Bélgica y Países Bajos tiene lugar un régimen de “pilares”, que son comunidades religiosas o filosóficas reconocidas como

“El objetivo de la laicidad debe ser una meta en la construcción europea, para lograr un marco de protección de la libertad de conciencia por encima de fronteras nacionales”

Carta Europea por la Laicidad y la Libertad de Conciencia

instituciones fundamentales de la sociedad civil, y que disfrutaban de financiación pública. Esta situación, contraria al ideal de la laicidad, identifica el movimiento laico como un movimiento en el seno de la sociedad civil, y por tanto, como un “pilar” más entre otros, al mismo nivel que las instituciones religiosas u otros

movimientos asociativos. Buena parte de culpa la tiene la amalgama entre laicidad y ateísmo, difundida por los adversarios del Estado laico (ver §7 de esta ficha).

Se olvida que el ideal laico es un ideal de concordia de toda la ciudadanía, que se levanta sobre unos principios universales de justicia, igualdad y libertad, y en ningún caso puede considerarse oficialmente como un movimiento particular más entre todos los que conforman la sociedad civil. Su carácter universal exige la neutralidad del Estado y de sus instituciones, y la abstención a la hora de privilegiar a una o a todas las convicciones espirituales, que siempre son particulares. Solo la neutralidad del Estado fomenta la igualdad de trato de toda la ciudadanía, al margen de sus convicciones particulares. El laicismo promueve así un Estado aconfesional, más justo que su perversión multiconfesional, y por supuesto mucho más que un Estado confesional.

PAÍSES DE TRADICIÓN PROTESTANTE.

Los países de tradición protestante, en sus diferentes variantes, no han conocido una verdadera laicización, sino más bien una secularización de la referencia religiosa tanto en el Estado como en la sociedad civil.

En Inglaterra, la reina sigue siendo oficialmente jefa de la Iglesia anglicana, por lo que las autoridades religiosas están siempre presentes en todas las manifestaciones públicas. Los arzobispos son miembros de derecho de la Cámara de los Lores, lo que constituye un privilegio político ilegítimo desde el punto de vista del laicismo.

En Dinamarca, la Iglesia luterana del Estado se parece igualmente a una iglesia oficial, dotada de privilegios públicos. Lo mismo ocurre en los países escandinavos, donde la religión luterana es mayoritaria, y su Iglesia está asociada a los poderes públicos.

En Suecia tuvo lugar en el año 2000 la separación del Estado y la Iglesia, que dejó de ser una Iglesia “establecida” con consideración oficial, aunque no perdió los privilegios de los que disfrutaba anteriormente. En Alemania, después de la reunificación, la Ley Fundamental de 1949, prevista en un principio para la RFA, se aplicó a todos los territorios unificados. Esta ley estipula el fin de las “Iglesias de Estado”. Por contra, la ambigüedad de esta misma ley se hace patente en el artículo 140, que dice que “el Estado cede una parte del espacio público a las instituciones religiosas heredadas de las antiguas Iglesias históricas”. Esta concesión es antilaica, pues supone una alienación del espacio público común a todos a favor de unos intereses particulares, en este caso de naturaleza religiosa. Las instituciones religiosas son reconocidas así como un servicio de interés público. Las “Iglesias del pueblo” (Volkskirchen) disfrutaban de un “impuesto religioso” (8% del impuesto sobre la renta) e intervienen de múltiples formas en la vida pública, incluso en la actividad de control de los grandes medios de comunicación. En estos casos, la neutralidad de los poderes públicos y la igualdad de la ciudadanía están siendo conculcadas.

❖ PAÍSES DE EUROPA DEL ESTE.



Entre los países de Europa del Este, recientemente incorporados en su mayoría a la Unión Europea, se manifiesta una clara tendencia a derivar recursos públicos para financiar a las confesiones religiosas, especialmente a partir de 1991, cuando se ha ido progresivamente derogando en todos los países el régimen de separación de las Iglesias y el Estado instaurado durante la época comunista. Poco a poco se han ido firmando concordatos que dan cobertura legal al clericalismo teológico-político en los distintos territorios.

Un caso claro es el de Polonia, donde la firma del concordato de 1993 y la Constitución de 1997 ha permitido, entre otras cosas, una paulatina restitución de los bienes incautados durante el periodo comunista, y un incremento de la financiación pública del fenómeno religioso, especialmente beneficioso para la Iglesia Católica (es relevante la proyección de la figura del papa polaco Juan Pablo II durante esos años, que tuvo mucho que ver en las prerrogativas clericales que tuvieron lugar en Polonia durante esos años). Las subvenciones estatales se extienden a las Facultades de Teología, la enseñanza confesional en las escuelas, los asilos, la asistencia religiosa en hospitales, cárceles y establecimientos militares, o la cobertura pública de la seguridad social del clero.

En Estonia el Estado aporta recursos financieros al Consejo de las Iglesias (compuesto por siete Iglesias reconocidas), que determina la distribución de las ayudas públicas con independencia plena del Estado. Este sistema viola de manera flagrante la libertad de conciencia y la igualdad de derecho desde el momento en que olvida a aquellas personas que no pertenecen a ninguna de esas Iglesias, y que sin embargo se ven obligadas a sufragar con sus impuestos tal dotación presupuestaria estatal.

En Lituania, a partir del 1 de septiembre de 2001, la principal vía de ayuda económica estatal a las confesiones religiosas es a través de la financiación pública de la enseñanza privada confesional, además de un generoso régimen de beneficios fiscales. Lo mismo ocurre en República Checa, donde el Estado financia los salarios del clero y de algunos de sus empleados laicos, y además financia también las escuelas religiosas privadas, la enseñanza confesional en las escuelas públicas y el servicio de asistencia religiosa castrense.

La situación se repite con algunas variaciones en Eslovenia, Hungría, Bulgaria y Rumanía, donde en ningún caso se puede hablar de un Estado laico.

LA DERIVA NEOLIBERAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Si bien parece que cada vez se reconoce más la justicia del ideal laico de las instituciones comunes que nos representan a todos, no es menos cierto que las instancias religiosas que se benefician aún en todos los sitios de privilegios importantes en la esfera pública no dudan en ofrecer resistencia, incluso mediante lobbys inmersos en instituciones transnacionales, como el Parlamento Europeo.

La Comisión Europea sigue preocupada de satisfacer las exigencias de los diferentes lobbys clericales, sin duda con una intención clara, la de hacer conjugar el neoliberalismo reinante en la política europea con el papel creciente de la religión como complemento espiritual y caritativo en un mundo donde reculan los derechos sociales y la solidaridad entre los pueblos. Uno de los síntomas de esta deriva perniciosa son las recientes negociaciones entre los partidos conservadores del Parlamento Europeo y EEUU para la firma del Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP, siglas en inglés), que consagraría definitivamente la libertad del capital en detrimento de la libertad y la igualdad de los ciudadanos (Sobre los peligros del neoliberalismo, ver capítulo 5).

Frente a una Europa clerical, antisocial y neoliberal es necesario recuperar las premisas emancipadoras de la época de las Luces y de las luchas sociales que darán lugar definitivamente a una Europa laica, social y solidaria.

LA CARTA EUROPEA POR LA LAICIDAD Y LA LIBERTAD DE CONCIENCIA.

Europa Laica considera de vital importancia recordar que el derecho a la libertad de conciencia es un derecho humano universal. Por eso ha propuesto que el día 9 de Diciembre sea considerado Día Internacional del Laicismo y la Libertad de Conciencia, pues ese día coincide con la

importante proclamación en 1905 de la Ley francesa de Separación de Iglesias y Estado. Y además en nuestro país el mismo día, pero de 1931 se proclamó la Constitución netamente laica de la II República. Por otra parte, Europa Laica, en 2014, elaboró, hizo pública y transmitió a todos los partidos políticos que se presentaban a las elecciones europeas del mismo año, la CARTA EUROPEA POR LA LAICIDAD Y LA LIBERTAD DE CONCIENCIA, cuyo objetivo es elevar a propuesta transnacional las exigencias del ideal laico.

El texto completo se puede encontrar libremente en español, inglés y francés en:

<http://laicismo.org/detalle.php?pk=31153>

Redactado por:

César Tejedor de la Iglesia
Junta Directiva Europa Laica

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

✦ **PEÑA-RUIZ, H.**, *Dictionnaire amoureux de la laïcité* [entradas: “Allemagne”, “Alsace Moselle”, “Egaliberté”, “Espagne”, “Europe: religion et politique”], París: PLON, 2014.

✦ **BAUBÉROT, J.**, «*Laicismo en Francia*», (disponible en internet)

✦ **TORRES GUTIÉRREZ, A.**, «*La financiación de las religiones en el Espacio Europeo: raíces públicas de la financiación de las confesiones religiosas en una Europa laica*», (disponible en internet)

✦ **CORRAL, C. y PETSCHEN, S.**, *Concordatos vigentes: textos originales, traducciones e introducciones* [tomo III], Univ. Pontificia Comillas, 1996.



¿Qué es el laicismo? ¿Qué principios lo legitiman? ¿Cuáles son sus exigencias? El advenimiento de una democracia genuinamente laica, donde la libertad de conciencia sea un derecho efectivo de todas las personas sin discriminación, pasa por que la ciudadanía tenga la lucidez suficiente como para abordar todas estas cuestiones con sentido crítico. Este es el objetivo último de este proyecto de formación, promovido desde el seno de la asociación Europa Laica, y que sigue su camino lento, pero firme y seguro.

europalaica@europalaica.org

Teléfonos: 670 556 011 y 12

Dirección postal:

C./ Sagasta, 8, 1º - 28004 MADRID

**europa
laica**

www.laicismo.org